

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Villarias Moradillo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 8 de noviembre de 1983, en el recurso número 13/1983; sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

310 *ORDEN de 24 de diciembre de 1986 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa «San Lorenzo», de Garganta la Olla (Cáceres), Sociedad Cooperativa Limitada.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta Regional de Extremadura, a favor de la Cooperativa «San Lorenzo», de Garganta la Olla (Cáceres), Sociedad Cooperativa Limitada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada «San Lorenzo», de Garganta la Olla (Cáceres).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará la provincia de Cáceres.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 4,8; 4,0 y 2,4 millones de pesetas (cuatro millones ochocientos mil, cuatro millones y dos millones cuatrocientas mil pesetas), con cargo al concepto 21.04.777, programa 822-A; comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, imputándose estas subvenciones a los ejercicios económicos de 1986, 1987 y 1988, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 234.

Madrid, 24 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

311 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se acuerda proceder a la expropiación necesaria para la construcción de la obra «Depósito regulador y tubería de conexión con la estación elevadora del sector XXXIII de la zona regable del Cinca (Huesca)».*

Por ser necesario para la realización de la obra «Depósito regulador y tubería de conexión con la estación elevadora del sector XXXIII de la zona regable del Cinca (Huesca)» contenida en el Plan Coordinado de Obras del Sector XXXIII aprobado por Orden de 21 de abril de 1983 (Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Dirección General de Ordenación Rural va a proceder a expropiar los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra, que se señalan en la relación anexa a esta Resolución. Por estar incluida entre las obras de transformación de la zona regable del Cinca, declarada de interés nacional por Decreto de 25 de febrero de 1955, la expropiación se realizará por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se hace público que en los locales del Ayuntamiento de Salillas (Huesca) se procederá el día 19 de enero de 1987, a las doce horas, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras a expropiar.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986.-El Director general de Ordenación Rural, Gustavo Chozas Bueno.

RELACION QUE SE CITA

Finca catastral Polígono/parcela	Término municipal	Hectáreas expropiación	Propietario
10/26 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0720	Almalech, S. A.
10/24 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0900	Almalech, S. A.
10/15 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0720	Almalech, S. A.
9/28 (parte)	Salillas (Huesca).	0,2940	Almalech, S. A.
9/37 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0360	Almalech, S. A.
9/36 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0480	Almalech, S. A.
9/34 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0600	Almalech, S. A.
9/65 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0300	Almalech, S. A.
8/42 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0180	Almalech, S. A.
8/41 (parte)	Salillas (Huesca).	0,2940	Almalech, S. A.
8/40 (parte)	Salillas (Huesca).	0,0600	Almalech, S. A.
8/38-a (parte) ...	Salillas (Huesca).	2,1200	Almalech, S. A.
Total		3,1940	

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

312 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Avila.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sobre adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Avila, que obra en esta Consejería con el número 1015/1983;

Resultando que la disposición transitoria primera de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, impuso a las Entidades Locales la obligación de remitir a los órganos competentes, para su aprobación, los Planes Generales adaptados a la nueva Ley; adaptación que podía suponer modificación e incluso revisión del planeamiento anterior, estableciendo además el procedimiento